CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 156 UAIP 03-06-2016

San Salvador. A las once horas con cinco minutos del tres de junio de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día veinte de mayo del corriente año [redacted] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información: Copia certificada del Acta 15-2014 del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;

II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.

III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios

de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: entréguese [redacted] la información por él solicitada, en el formato en que se requiere. **NOTIFIQUESE.**

Lic. Rafael Antonio Mendoza Madrid
OFICIAL DE INFORMACIÓN